

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA 25 de mayo de 1809 - 2009



Pág 1 de 2

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009" Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL № 132 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro Nº PJ-43, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal Nº 044/09 de 23 de septiembre de 2009, emitido por la Asesora Legal de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para fines de análisis y consideración de la solicitud de Rectificación de Nombre de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, de la Comunidad "ARUNI".

Que, en el referido Informe, se indica: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Parágrafo I, del art. 5 de la Ley 1551 y arts. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1994, respecto al trámite de rectificación de nombre de personalidad jurídica de la Comunidad "ARUNI", al existir un error en el nombre, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal a efectos de su análisis y consideración".

Que, mediante Resolución Nº 185/95 de 28 de junio de 1995, se aprobó la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, denominada ARONI; por lo que conforme a procedimientos, los dirigentes de la referida Comunidad, solicitan la rectificación de nombre del referido registro de Personalidad Jurídica, siendo el nombre correcto de la Comunidad: "ARUNI".

Que, el D.S. Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, dispone en su art. 8 (RECTIFICACIÓN), Parágrafo I.- "Las Prefecturas y los Gobiernos Municipales, cuando corresponde, DEBERÁN RECTIFICAR A SOLICITUD DE PARTE, las resoluciones y el certificado de Personalidad Jurídica, en la forma y calidad expresada por el solicitante"; Parágrafo II.- "El PROCEDIMIENTO SERÁ EL MISMO QUE PARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO".

Que, la Ley Nº 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las **comunidades campesinas** y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país. Procurando mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre Bolíviano, con una mas justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

Que, de la misma forma, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad "ARUNI", ha presentado su solicitud de rectificación de nombre de trámite de personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas; Registro de Formulario; Actas de Asamblea; Acta de Fundación de la Comunidad; Acta de Designación y Posesión de la Directiva; Nómina de Afiliados; Número de Familias; Estatuto y Reglamento Interno; Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento; Acta de Conformidad de Colindancias; Comprobante de Publicación de Edicto; Copia de Certificado de Personalidad Jurídica, copia de Resolución Municipal Nº 185/95 y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 1551 y art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal' de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la solicitud de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, para la Rectificación de Registro de Personalidad Jurídica.



AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA 25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 3 Om Nº 132/09

Que, de conformidad al art. 5 de la Ley Nº 1551, arts. 7 y 9 del D. S. Nº 23858 y, arts. 8 y 9 del D.S. Nº 24447, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por los representantes de la Comunidad Campesina: "ARUNI", para la rectificación del nombre y se emita la Ordenanza correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º RECONSIDERAR y RECTIFICAR los arts. 1 y 2 de la Resolución Nº 185/95 de 28 de junio de 1995, en razón de la solicitud y representación realizada por los dirigentes de la Comunidad "ARUNI", dentro de los alcances establecidos en los arts. 8 y 9 del D.S. Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, debiendo quedar en definitiva la Organización Territorial de Base, con las características siguientes:

NOMBRE:

ARUNI

TIPO:

COMUNIDAD CAMPESINA

UBICACIÓN:

PROVINCIA OROPEZA, CANTON SAN SEBASTIAN,

SECCIÓN CAPITAL,

CAPITAL, DEPARTAMENTO

CHUQUISACA

NUMERO DE AFILIADOS:

80 80

NUMERO DE FAMILIAS: DISTRITO MUNICIPAL:

Nº 6

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art.3° La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 14 días del mes de octubre del

año dos mil nueve.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sta. Maria Graciela Pinto Escalier SECRETARIA a.i. H. EQNGEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Aydee Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DEPLA SECCIÓN CAPITAL SUCRE